

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflovier NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(

-000297-

29 ENE 2013

"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Licitación No. 013 de 2012"

LA GOBERNADORA, de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Departamental 0127 de Abril 15 de 2009, concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de Abril 13 del 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento informa a la Cámara de Comercio mediante Oficio Rad Sal: 2012EE678 de octubre 30 de 2012, que dará apertura al proceso Licitatorio N° 013 de 2012, cuyo objeto lo constituye la "RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO BOLIVARIANO EN SAN ANDRÉS ISLA", por un valor estimado de TRECE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (13.086.908.669,00)

Que la entidad para adelantar el proceso de licitación respectivo, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2419 de octubre 29 de 2012, a cargo de la identificación presupuestal N° 06-3-291-19 por valor de 13.086.908.669,oo, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda.

Que a través de la entidad <u>www.sanandres.gov.co</u> y del portal de contratación <u>www.contratos.gov.co</u>, se realizó la convocatoria pública correspondiente y el código asignado en el portal único de contratación fue12 -1-84430.

Que al tenor de lo consagrado en el articulo el 8 de la Ley 1150 de 2007, se publicó el 30 de octubre de 2012, en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co y en el Secop, el proyecto de pliego de la licitación que avalará las reglas del proceso, en aras a que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva del documento.

Que las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de condiciones, fueron contestadas y el Pliego de Condiciones definitivo fue publicado en la página web de la entidad www.sanandres.gov.co y del portal de contratación www.contratos.gov.co; el 23 de noviembre de 2012.

Que el 28 de noviembre de 2012 se llevó a cabo la audiencia de revisión de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibro económico del contrato, en la cual se dejó constancia mediante acta que dado el carácter de las observaciones y preguntas presentadas en el desarrollo de la audiencia de aclaración, se le hace saber a los asistentes que estas serán atendidas mediante adenda o comunicación directa.

Que mediante Resolución N° 006141 del 23 de noviembre de 2012, el departamento a través de la Secretaría de Educación ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública N° 013 de 2012, cuyo objeto es el "RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO BOLIVARIANO EN SAN ANDRÉS ISLA", señalándose como fecha apertura el día 23 de noviembre de 2012 y la fecha de cierre el 11 de diciembre del año en curso.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina, a través de la Secretaría de Educación publicó el 23 de noviembre de 2012 el texto definitivo del Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos que avalaron el proceso, en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co.

Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, en el Decreto 0734 de 2012 y la Ley 1150 de 2007, la entidad realizó modificaciones y ajustes mediante adenda N° 001 de 2012, la cual fue publicada en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co el 04 de diciembre de 2012.

Que en audiencia de cierre y apertura de propuestas, según consta en el acta de apertura de propuestas de licitación, llevada a cabo en las instalaciones de la misma dependencia, el día once (11) del mes de diciembre de 2012, a las 10:00 a.m., se reciben Tres (3) propuestas, así:

- Consorcio La Mar
- Unión Temporal VCH
- Consorcio HDF Bolivariano

• Consorcio HDF Bolivariatio

1700-63.12 – V: 00

Pág. 1 de 2

Que durante el término previsto para ello, la Administración realizó las evaluaciones de las propuestas y en el término previsto para ello el comité jurídico conceptuó:

Según memorando Nº 0784 de 2012, la oficina asesora jurídica realiza la evaluación de las propuestas y el concepto para las tres propuestas fue de NO ADMISIBLES.

Que durante el término previsto para ello, la Administración realizó las evaluaciones de las propuestas y en el término previsto para ello el comité técnico conceptuó en la calificación y ponderación de las tres propuestas, NO ADMISIBLES.

Que una vez puesto a disposición de los proponentes las evaluaciones se presentaron observaciones y documentos para subsanación, lo cual arrojó una nueva calificación y ponderación, quedando admitidas dos propuestas.

Que se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación como se tenía previsto el día Once (11) de enero de 2013, durante la audiencia pública se presentaron dudas acerca del pago de parafiscales de algunos de los proponentes, ante lo cual la Administración suspendió la audiencia para el día diecisiete (17) de Enero, para verificar con las entidades pertinentes el pago de los parafiscales de los proponentes de la Licitación.

Que para el día diecisiete de enero de 2013, la administración no había recibido confirmación por parte del SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar información de todos los proponentes, se suspende nuevamente la audiencia hasta el día veintinueve (29) de enero de 2013.

Que en la audiencia del día veintinueve (29) de enero de 2013 se presenta a los proponentes el resultado de la investigación del pago de los parafiscales, estando algunos de los consorciados en mora con el pago de los parafiscales, lo cual da como resultado la inhabilidad de los proponentes.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 18 del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causales que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión."

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto es del caso declarar desierto el proceso licitatorio N° 013 de 2012

Que en mérito de lo dispuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso licitatorio N° 013 de 2012, cuyo objeto es "RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO BOLIVARIANO EN SAN ANDRÉS ISLA".

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en los Artículos 50 y 51 del C.C.A., en concordancia con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Del mismo se hará uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el mismo funcionario que la expidió,

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal de contratación <u>www.contratos.gov.co</u> y en la página web de la Gobernación <u>www.sanandres.gov.co</u>.

ARTICULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

29 ENE 2013

La Gobernadora,

Elaboró: M.Mckeller Revisó: Oficina Asesora Jurídica MULY 5. Occurro AURY GUERRERO BOWIE

1700-63.12 - V: 00

Pág. 2 de 2